

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 12 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda presentada por el Licenciado D. Antonín Ruestes, en nombre de don Serafín Navarro y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 29 de Enero y 29 de Abril de 1881, que determinaron la forma en que se habían de liquidar y abonar parte de los intereses de la Deuda pública.

Resultado: Que con motivo de la renovación de los títulos de la renta perpétua al 3 por 100 interior, la Junta de la Deuda pública elevó consulta al Ministerio de Hacienda el 31 de Mayo de 1880 con el fin de obviar las dificultades que le ofrecía la liquidación de los intereses de la Deuda de que se trata, correspondientes á los semestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873, y de Enero de 1874, y acerca de la forma de pago de los mismos en consonancia con lo dispuesto por el decreto de 26 de Junio de 1874, proponiendo la Junta las soluciones que estimaba oportunas:

Que, previa consulta del Consejo de Estado en pleno, recayó la Real orden de 29 de Enero de 1881, que es la primera de las extractadas al principio, por la cual se resolvió que el pago de los cupones vencidos en los dos semestres de 1873 y primero de 1874 se verificará en la misma forma observada para los de 1.º de Julio de 1874, y con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 26 de Junio de 1874:

Que publicada esta Real orden, y comunicada á la Junta de la Deuda, surgió divergencia en el seno de la misma Junta acerca de la fecha en que había de empezar á regir, y si afectaría á los dueños de resguardos expedidos por la Dirección general de la Deuda en los que se expresaba ser abonable su importe con Deuda del 3 por 100 al cambio de 50 por 100, por lo que se elevó nueva consulta al Ministerio:

Que en su vista, en la de la instancia presentada por varios tenedores de cupones de la Deuda al 3 por 100 correspondientes á los semestres indicados, que reclamaban contra lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1881, publicada en la Gaceta del día 14 de Marzo de igual año, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de lo Contencioso del Estado, recayó la otra Real orden de 29 de Abril de 1881, segunda de las extractadas al principio, por la cual, según lo propuesto por la minoría de la Junta, se resolvió que no era dado admitir limitación al precepto de la Real orden de 29 de Enero de 1881, ni aceptar distinciones no establecidas por la misma, y que esta Real orden, interpretando el decreto ley de 26 de Junio de 1874, alcanza tanto á los casos pendientes cuanto á los posteriores á dicho decreto-ley, mandando además la instrucción de expediente sobre varios extremos que expresa la Real orden, resolución que se funda en que la orden de la Secretaría del Ministerio de Hacienda de 5 de Julio de 1874, citada por la Junta y por los interesados reclamantes, tenía que estimarse nula, ya por los defectos de forma de que adolecía, ya también porque sus preceptos estaban en abierta contradicción con los del decreto de 26 de Junio de igual año, que prohibía expresamente la emisión de títulos del 3 por 100 para el pago de cupones:

Que el Licenciado D. Antonio Ruestes, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa

contra las referidas Reales órdenes de 29 de Enero y 29 de Abril de 1881, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuesen revocadas, especialmente la última:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debió de ser admitida, porque respecto á la Real orden de 29 de Enero estaba notoriamente fuera de plazo; y que aun cuando así no fuera, las dos Reales órdenes eran resoluciones de carácter general, que respondían á la consulta de un centro directivo sobre el pago de los intereses de la Deuda del Estado, no susceptibles por tanto de exámen en la vía contenciosa:

Que puesto de manifiesto el anterior escrito del Fiscal de S. M., y citado el actor para la vista del incidente previo de admisión de la demanda, el Licenciado Ruestes presentó varios documentos que pidió se unieran al expediente, y la Sección accedió á ello dando conocimiento al Fiscal:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que, según se ha declarado con repetición en casos análogos, para que proceda la revisión en vía contenciosa de las resoluciones de la Administración activa es indispensable que las referidas resoluciones hagan aplicación á un caso particular y concreto de leyes, reglamentos ó disposiciones administrativas:

2.º Que las Reales órdenes que por la demanda se impugnan tienen por objeto aclarar un punto que se estimaba ocasionado á duda en la legislación á que se refieren, y al hacerlo así estatuyen derecho, fijando con carácter genérico la forma en que ha de abonarse á los acreedores del Estado parte de sus créditos:

3.º Que por lo tanto, resoluciones de esta índole y naturaleza no pueden motivar el juicio que se trata de promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

JUAN FRANCISCO CAMACHO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 382.

El día 18 de Diciembre próximo y hora de las 10 y siguientes de su mañana tendrán lugar en el Ayuntamiento de Guriezo ante la presidencia de su Alcalde las segundas subastas siguientes de los productos que se expresan á continuación consignados en el vigente plan de aprovechamientos:

1.º De 400 carros de leña del monte Remendon y sitios de Cueva la Basta y Cuesta las Peñas, tasados en 400 pesetas.

2.º De 860 carros de leña del monte Agüera y sitios de Cuchillo de Luserado y Luserado, tasados en 860 pesetas.

3.º de 800 carros de leña del monte Remendon y sitio de Baolaya, tasados en 800 pesetas.

4.º De 700 carros de leña del monte Remendon y sitio Llano del Tufo, tasados en 700 pesetas.

Y 5.º De 2.600 carros de leña del monte Remendon y sitio Calleja Negra, tasados en 2.600 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 29 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

**INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Clases pasivas.*

Acordado por el Sr. Delegado de esta provincia el pago de la mensualidad de Noviembre actual á las expresadas clases, se advierte comenzará á efectuarse dicho pago el día 2 de Diciembre próximo y terminará el 14 del mismo.

Santander 30 de Noviembre de 1882.  
—El Interventor, José L. Diaz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.*

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el 4.º trimestre del año económico de 1881 á 82, y aprobados para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia segun dispone el art. 109, de la ley municipal.

Nombrar á D. Manuel Ortiz, D. Antonio Fernandez Cueto y D. Manuel Fernandez Cueto para que á la brevedad posible verifiquen el reparto de inmuebles con arreglo á las cédulas declaratorias, segun lo ordena la Administracion de Contribuciones, para el 2.º semestre del corriente ejercicio.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana anterior.

Que se publiquen las listas ultimadas para las elecciones con designacion de los colegios y secciones.

Autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para que pasen á la capital de provincia ó subsanen los defectos de forma que resultan en las cuentas municipales del ejercicio de 1880 á 81, segun comunicacion del Sr. Gobernador civil.

Que se pague á los maestros de instruccion pública y demás consignaciones del presupuesto, correspondientes al mes de Marzo último.

Dar cuenta de las órdenes y circulares de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana anterior.

Que se forme y remita al Sr. Administrador el padron de todas las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1882 á 83.

Dar cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Estrada, vecino de Pié de Concha, en la que solicita se quite la pared que media entre su casa y la del Ayuntamiento. En su vista acuerdan que por cuenta del interesado se reforme la pared en el mismo sitio donde existe con la altura de pié y medio y la cubierta de losa en toda su línea.

Nombrar con arreglo al art. 11 de la ley los contribuyentes que en union del Ayuntamiento acuerden los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos para el próximo año económico de 1882 á 83.

Que por el Sr. Alcalde presidente se provea la corporacion de una onza de estrigina con el fin de perseguir y esterminar los lobos y demás animales dañinos que tantos daños causan en toda clase de ganados.

Acordar el medio de conciertos gremiales y parciales para hacer efectivo el impuesto de consumos para el próximo año económico de 1882 á 83.

Que se forme y remita á la Administracion el padron general de todas

las personas obligadas al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1882 á 83.

Que se paguen los haberes de instruccion primaria y demás créditos consignados en el presupuesto municipal, correspondientes al mes de Abril último.

Dar cuenta de una instancia presentada por Miguel Gonzalez y María Gomez, pobres del pueblo de Pujayo, quejándose del médico titular, por haber variado de residencia. El Ayuntamiento, visto que no podia variar de residencia sin previa autorizacion, y vistas las faltas que viene cometiendo, acordó la formacion del correspondiente expediente.

Nombrar á los mismos individuos que formaron el reparto territorial del segundo semestre del corriente ejercicio, para que inmediatamente verifiquen el correspondiente al próximo ejercicio de 1882 á 83.

Dar cuenta del expediente formado contra el médico titular por las faltas observadas en el desempeño de su cargo, que por el Secretario de la corporacion se le notifique que por el término de tres dias se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante los cuales puede enterarse y sacar las notas que le convenga, señalándole día y hora para que comparezca á contestar á los cargos que se le hacen.

Dar cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil en la que consigna el descubierto que tiene este Ayuntamiento con el Tesoro público por anticipos de intereses de láminas del 80 por 100 de propios y suministros.

Que se satisfagan los haberes de instruccion pública correspondientes al mes de Mayo, como igualmente los demás créditos consignados en el presupuesto municipal.

Que se pase comunicacion á la Excelentísima Comision provincial para que el encabezo del arbitrio de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente se modifique con arreglo á la reforma de cupos por la ley de 31 de Diciembre último.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana anterior.

Que se forme y remita una reclamacion de agravio á la Delegacion de Hacienda, manifestando que este Municipio se halla altamente gravado con los tipos evaluatorios de la riqueza rústica.

Que se pase comunicacion al señor Alcalde de Anievas para que notifique al médico D. Leocadio Calderon para que comparezca á declarar en el expediente que se ha formado al médico titular.

Autorizar al Sr. Alcalde y Secretario de la corporacion para que en nombre del Ayuntamiento presenten y gestionen ante el Sr. Delegado de Hacienda la reclamacion de agravio por los tipos tan elevados de la cartilla que se han aplicado en este distrito en la riqueza rústica.

Bárcena Pié de Concha 11 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo de la Sierra y Obregon.—El Secretario, Manuel Fernandez Cueto.

*Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del presente año económico para su insercion en el *Boletín oficial*.

*Sesion ordinaria del dia 2 de Julio.*

Aprobar el extracto de acuerdos ce-

lebrados en el trimestre último y que se inserte en el *Boletín oficial* segun el artículo 109 de la ley.

Acordar pedir autorizacion para litigar con la patrona de la escuela de Barrio D.ª María Rodriguez Dosal sobre el capital que constituye esta obra pia y remitir al Sr. Alcalde de Reinosa relacion de los maestros de escuela de primera enseñanza existentes en este distrito para el solo efecto de la eleccion de habilitado.

*Sesion del dia 9.*

Dar cuenta de los *Boletines oficiales*, *Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

*Sesion del dia 16.*

Dar cuenta de los *Boletines oficiales*, *Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior y despachar varios asuntos pendientes.

*Sesion del dia 23.*

Clasificar vecinos y domiciliados en el padron mandado rectificar por virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Angel de los Rios, vecino de Proaño, resultando 1.137 vecinos 2.379 domiciliados, mandando que el padron tal como se halla rectificado se exponga al público por término de 15 dias para que durante ellos puedan hacer las reclamaciones que se crean justas.

Proceder á la designacion de distritos y colegios en la forma siguiente:

*Distrito del Oeste.—Colegio de Celada.*

Compuesto de los pueblos de Abiada, Hoz, Entrambasaguas, Lomba, Mazandrero, Celada, Villar, Naveda, Proaño y Ormas, que tienen 1.372 residentes, cuatro Concejales.

*Distrito del Este.—Colegio de Paracuelles.*

Soto, Espinilla, Serna, Argüeso, Paracuelles, Fontibre y Camino, 953 residentes, tres Concejales.

*Colegio de Villacantid.*

Villacantid, Suano, Izara, Barrio, Poblacion, Salces y la Miña, 1.191 residentes, cuatro Concejales.

Y que se anuncie al público por medio de edictos y en el *Boletín oficial* de la provincia para que durante un mes desde la fecha de la publicacion de este acuerdo puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas por los vecinos y domiciliados del término, pues trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Acordar la formacion de tres secciones, de las cuales se han de sortear los asociados que han de componer la Junta ó asamblea municipal.

Dar cuenta de dos instancias de la Junta local administrativa del pueblo de Argüeso solicitando próroga para hacer contra-prueba á la practicada por el pueblo de Paracuelles sobre la pasada de ganados que este pretende por indicado Argüeso, acordando se le concedan quince dias, principiando á contarse desde el dia que se notifique.

Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico de 1882-83, importante 16.021 pesetas 20 céntimos que con 1.068'08 del 1 por 100 de comprobacion y cobranza hacen 17.089 con 28.

*Sesion del dia 30.*

Acordar los preparativos para la fe-

ria de Espinilla y que se anuncie en el *Boletín oficial* y periódicos de la capital de la provincia.

*Sesion extraordinaria del dia 10 de Agosto.*

Proceder al sorteo de los señores que han de componer la Junta de asociados, resultando los siguientes:

*1.ª seccion.*

D. Francisco de los Rios Diez.

*2.ª seccion.*

D. Pedro de Celis Izquierdo.  
D. José Gonzalez Muñoz.  
D. Julian Alvarez Fernandez.  
D. Patricio Diez Gutierrez.

*3.ª seccion.*

D. Santiago Arroba Cabeza.  
D. Ramon Gutierrez Rodriguez.  
D. Timoteo de Celis Liaño.  
D. Valentin Soberon Barrio.  
D. José Arenas Rayon.  
D. Tomás Ruiz Landeras.

Ordenando que seguidamente se publique en la forma ordinaria y se pasen á los interesados las oportunas comunicaciones á los fines ulteriores.

*Sesion ordinaria del dia 13.*

Aprobar los repartimientos de consumos y municipal para el actual año económico de 1882-83, importantes el primero 12.348 pesetas y el segundo 4.240, y que fijen al público por término de ocho dias, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas; y para la mayor publicidad se manden copias de las cuotas á los pueblos para que leídas en público concejo puedan enterarse con más exactitud de la cuota que á cada uno ha correspondido; y trascurrido dicho tiempo cítese á la Junta municipal para su censura y aprobacion en su caso.

Aprobar en todas sus partes lo hecho por el Sr. Alcalde acerca de la relacion general del importe que á cada Ayuntamiento corresponde pagar al presupuesto provincial, señalándose á este como cupo por territorial 22.136 pesetas 4 céntimos, cantidad que ha pagado hasta el 31 de Diciembre de 1881, pero por virtud de la ley de la misma fecha que rebajó el tipo al 15 por 100 aun teniendo más representacion, solo paga 16.021, segun aparece del repartimiento de la contribucion territorial.

Acordar se concedan al Maestro de la escuela de Soto quince dias de licencia para tomar baños para restablecer su salud.

Acordar que se diga al Sr. Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo no se presenta á recoger las tres reses vacunas que se hallan prendadas en el pueblo de la Poblacion de Suso.

*Sesion del dia 20.*

Acordar se paguen los haberes del presente trimestre á todos los empleados del Municipio, así como á la Hacienda y Diputacion.

Acordar que se dé inmediatamente el estado que se pide por el Sr. Gobernador civil de la provincia en la Orden circular inserta en el *Boletín oficial* de 17 del actual.

*Sesion del dia 27.*

Nombrar al Secretario de esta corporacion para que se presente el día 28 del corriente ante el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de

esta provincia y manifieste las razones que crea justas para hacer ver que no es posible en manera alguna rectificar el repartimiento del presente año económico con mayor cuota que la designada por no arrojar más riqueza imponible las relaciones dadas por los contribuyentes.

Nombrar á D. Francisco García Ma-cho para efectuar el convenio de los débitos que tenga este Ayuntamiento á favor de la Excm. Diputación provincial.

#### Sesion del dia 3 de Setiembre.

Acordar que se pida á los pueblos relacion de los enfermos pobres, para que previo exámen del Ayuntamiento y Junta municipal, gocen los derechos de la asistencia facultativa y medicina con arreglo á la ley.

Acordar medidas para evitar la propagacion de la enfermedad de la viruela, naciente hoy en el pueblo de Naveda, y proceder á la vacunacion y revacunacion del distrito.

#### Sesion del dia 10.

Aprobar el reparto del impuesto equivalente á los de la sal, importante 1.808 pesetas 71 céntimos el padron de territorial, y 203 con 4 céntimos el de industrial que en junto hacen un total de 2.011 pesetas 75 céntimos.

Acordar se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial que D.<sup>a</sup> Ramona de los Rios, vecina de Proaño, mayor de 78 años y pobre de solemnidad se halla enferma y sin recursos para poderse alimentar ni curar, para que sea admitida en la casa de Caridad de la provincia.

Acordar se den 10 reales á la pobre enferma D.<sup>a</sup> Juana Martinez, vecina de la Poblacion.

#### Sesion del dia 17.

Aprobar el remate de las tres reses vacunas que se hallaban prendadas en el pueblo de la Poblacion verificado el 14 del actual, y que se remita cuenta exacta de todo lo pactado al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que procedan.

#### Sesion del dia 24.

Admitir la dimision presentada por el Alcalde de barrio de la Miña D. Manuel Obeso Barrio por trasladar su residencia á la villa de Argüeso de este distrito, y hacerle cargo de dicha Alcaldia al primer vocal de la Junta local D. Casimiro Saiz.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Espinilla y Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y dos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Domingo García.—Eliás Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Camargo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion municipal en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año económico de 1881-82, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

#### Sesion del dia 1.<sup>o</sup> de Abril.

Conceder á D. Gabriel Salmon Re-ñacia el terreno que solicita en su instancia, bajo las condiciones que expresa en el informe que se acompaña á la expresada instancia, y que ingrese en la

caja municipal el valor en tasacion del terreno, segun expresa el mismo informe.

Negar la peticion de árboles reclamada por D. Remigio Dou en su instancia, puesto que el informe emitido por la Junta administrativa del pueblo de Revilla está en sentido negativo á lo solicitado.

Oficiar á D. Martin Vial, Gerente de la mina ferruginosa titulada la «Paulina,» para que cierre la via férrea por ambos lados en toda su extension, poniendo las barreras necesarias así bien en los puntos de paso-nivel y guarda-vias; todo bajo los perjuicios que se irroguen que serán de cargo de expresado Gerente, siempre que no cumpla lo dispuesto.

#### Sesion del dia 8.

No habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la de este dia.

#### Sesion del dia 15.

Espedir la certificacion que solicita D. Manuel Sierra, vecino de Maliaño, con referencia al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial, de hallarse inscritas las fincas que en la instancia expresa.

Convocar para la sesion inmediata á los dueños de los establecimientos de consumos para tratar de los conciertos para el próximo año económico.

#### Sesion del dia 22.

Seguir el expediente de apremio contra los contribuyentes morosos de consumos y cereales que solo son tres en el primer semestre del ejercicio de 1881-82, aprobando la corporacion el expediente de fallidos con respecto á los demás que comprende presentado por la comision de cobranza de expresado impuesto.

#### Sesion del dia 29.

Aprobar las cuentas municipales presentadas por D. Guillermo M.<sup>a</sup> Gonzalez y D. Pedro Víctor Barros, Alcaldes que fueron respectivamente en los años de 1876 á 77 y 1880 á 81, á cuyos períodos se refieren, y que á los efectos legales se remitan á la brevedad posible al Sr. Gobernador de la provincia.

Designar los pobres á quienes en caso de enfermedad ó dolencia ha de asistir el Médico-Cirujano del valle D. José Fernandez Agüero.

#### Sesion del dia 3 de Mayo.

Adoptar los encabezamientos parciales ó gremiales, como primer medio que establece el art. 210 de la vigente ley de consumos para el próximo ejercicio ó sea para 1882-83, y si aquellos no dieran resultado, cualquiera por su orden de los demás de dicha instruccion, recurriendo al reparto vecinal respecto al déficit que hubiere para el complemento del encabezamiento.

#### Sesion del dia 6.

No habiendo asistido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesion de este dia.

#### Sesion del dia 13.

Convocar para la sesion inmediata cinco vecinos ancianos de los pueblos de Herrera y Cacideño, á fin de que informen acerca de una instancia pro-

ducida por D.<sup>a</sup> Victoria Ledesma sobre aprovechamiento de aguas de una fuente que brota en una posesion perteneciente á los herederos de D. Lucas García, para resolver con acierto la cuestion.

Acceder á la instancia presentada por D. Camilo Diaz Medallas pretendiendo el cerramiento de una faja de terreno comun contigua á su posesion de los Campos de Cobia del pueblo de Maliaño, entregando en la caja municipal el importe de su tasacion y dejando á su costa expedita y en buen uso la carretera que por allí cruza.

Señalar para la subasta de los derechos sobre vinos, aguardientes y demás artículos de beber y arder los dias 22 y 29 de Mayo.

#### Sesion del dia 20.

Desestimar la instancia de D.<sup>a</sup> Victoria Ledesma sobre aprovechamiento de aguas de una fuente, en vista de lo informado y de las razones y consideraciones que se consignan al pié de dicha instancia.

Aprobar el padron del impuesto equivalente al de la sal en los términos que se halla formulado, y que se remita á la superioridad para su aprobacion.

Denegar, en conformidad con lo informado por la Junta Administrativa de Igollo, la instancia de D. Lorenzo Zamanillo y otros vecinos de Igollo, pretendiendo se les exima de asistir al cerramiento de la mies comun del pueblo.

Pasar nuevamente á la Junta administrativa de Camargo la instancia de D. Manuel Cuartas para que diga si ha cerrado D. Manuel Peredo terreno del comun del pueblo dicho.

#### Sesion del dia 29.

No pudo celebrarse la de este dia por no haber asistido número bastante de Concejales para tomar acuerdo.

#### Sesion del dia 3 de Junio.

Remitir al Sr. Gobernador las certificaciones é instancia que pide de la Junta administrativa de Maliaño contra el reparto vecinal formalizado en este distrito, cuya instancia fué desestimada por la corporacion.

Solicitar del Gobierno de S. M., previo el oportuno expediente en forma, los recursos necesarios para la construccion de una nueva casa-escuela en el pueblo de Maliaño, en vista de la carencia absoluta de fondos, y de local alguno para tres Maestros de niños y una de niñas establecidos ó instalados, teniendo que pagar el Municipio á particulares los correspondientes alquileres.

#### Sesion del dia 24.

Autorizar en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador, oida la Comision de la Excm. Diputación provincial, al Regidor Síndico D. Francisco Salmon para que reclamé por la via judicial al vecindario de Escobedo los intereses vencidos de los censos que contra sí tiene y á favor de la Escuela general del valle.

Contestar al señor Comandante de Marina que no hay inconveniente alguno por esta corporacion en que se establezca en el canal de Boó el depósito ó vivero de ostras pretendido por D. Arsenio I. Igual.

#### Sesion del dia 25.

Convocar nuevamente á los gremios por los artículos que expresa la tarifa de consumos para ver de conseguir

si es posible el concierto por los tipos que les fueron señalados, en atencion á no haber habido licitador en ninguna de las subastas, y lo altamente onerosa y perjudicial que es á los intereses de la localidad la administracion municipal, único medio que ha quedado á la corporacion.

Y á los efectos del artículo 109 de la ley, expido el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Camargo en 24 de Julio de 1882.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Calixto de la Torre.—El Secretario, Ramon de la Torre.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletín oficial.

#### Sesion del dia de 4 Julio.

Rechazar las operaciones practicadas por D. Manuel Casoso Hoyo, perito nombrado por la Hacienda para la apreciacion de los términos medios y las proporciones correspondientes á esta localidad por su riqueza territorial.

#### Sesion del dia 29.

Denegar una instancia de Inocencio Tazon, en solicitud de que se le exima de la contribucion de consumos y cereales.

Fijar en el dos y medio por ciento el premio de cobranza de la contribucion de consumos y cereales, y que continúen en la recaudacion de este año económico los mismos que lo fueron en el año anterior, bajo las condiciones entonces acordadas.

Formalizar el repartimiento vecinal por lo tocante á la 6.<sup>a</sup> parte del débito que el Ayuntamiento tiene contra sí y resulta del presupuesto último adicional aprobado, bajo la base de la riqueza imponible para el reparto de territorial del primer semestre del último ejercicio.

Proceder á la confeccion del reparto de consumos y cereales para cubrir el déficit de los presupuestos ordinario y adicional, en conformidad á lo dispuesto por la Administracion de Contribuciones é Impuestos.

#### Sesion del dia 5 de Agosto.

Prevenir á los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas que procedan inmediatamente á la limpieza de pozos, arroyos, bebederos y fuentes, dando al efecto las órdenes oportunas á su á su respectivo vecindario.

Prevenir á Tomás Llata, vecino de Herrera, la suspension de la obra que está construyendo al Norte de su casa-habitacion y que ocupa por completo dos carreteras públicas, requiriéndole para que en el término de dos dias haga desaparecer toda la obra que pisa las carreteras, dejando libre y expedito el tránsito.

#### Sesion del dia 12.

Exponer al público por término de 8 dias el reparto de consumos y cereales que confeccionado por la comision entrega esta á la corporacion, para oír las reclamaciones de agravio que predan producirse.

#### Sesion del dia 27.

Resolver las reclamaciones de agravio producidas contra el reparto de consumos y cereales.

#### Sesion del dia 16 de Setiembre.

Nombrar una comision compuesta

del Alcalde y primer Teniente á fin de que formalice el contrato con la Comision de la Excelentísima Diputacion provincial respecto á los plazos concedidos por esta á los Ayuntamientos para extinguir sus adeudos.

Sesion del dia 30.

Aprobar el extracto de la cuenta municipal referente al segundo semestre del último año económico, vencido en 30 de Junio próximo pasado.

Nombrar una comision compuesta del Alcalde y primer Teniente para examinar los presupuestos de gastos é ingresos presentados y que se presenten por las Juntas administrativas de los pueblos, y dar el dictámen que crea procedente.

Prevenir al representante de las minas de Camargo que en un término breve ordene la limpieza de las carreteras y tránsitos públicos donde hayan sido arrastradas tierras procedentes de las mismas minas, dejando libres y expeditas las vias públicas.

Oficiar al señor Juez municipal para que se sirva poner en conocimiento de la presidencia de la corporacion el número de multas que haya impuesto por cuestiones administrativas

Aprobar el extracto de las sesiones del tercer trimestre vencido en treinta de Setiembre.

Camargo 11 de Noviembre de 1882. —V.º B.º—El Alcalde, Calixto de la Torre.—Ramon de la Torre, Secretario.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que se promueva la correspondiente subasta pública del suministro de pan, carne, vino, arroz y carbon mineral á la casa de Caridad y hospital de San Rafael de esta ciudad, tendrá lugar el acto referido el dia 11 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana en el salon de sesiones de la casa Consistorial. Las condiciones establecidas, que sirven de base para el remate, se hallan de manifiesto en el negociado de beneficencia de la Secretaría municipal á disposicion de cuantos gusten consultarlas durante las horas de oficina.

Santander 29 de Noviembre de 1882. —Villa Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Ignacio Gutierrez y Sainz, natural y residente en el pueblo de Villar, valle de Soba, en esta provincia y vecino que fué de la Habana, y á cuantas personas puedan dar razon de su paradero, que desapareció, y se ignora desde el mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro que llegó á esta capital con direccion á los baños de Arceña, para que en término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado donde se instruye expediente á instancia de su padre don Tomás, sobre que se le declare heredero de aquel por los vehementes indicios de ser muerto.

Dado en Santander á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario —Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

3.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1882.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Nombre y vecindad DE LOS VENEDORES.	HARINA PARA PAN DE TROPA.			CEBADA.			PAJA.			LEÑA.					
	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Hect.	Precio del hectolitro. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
24 D. Francisco Mauroret, vecino de Santoña. . . . .													100	1 80	180

Santoña 24 de Noviembre de 1882.—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio G. Ortigüela

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo REINA MERCEDES,

saldrá del puerto de Santander el 18 de Diciembre del corriente añopara los de Coruña, Vigo, Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoá, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES: En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7. En Bilbao: D. Epifanio Ablanado. En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo. En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para mañana sábado. 20 DE ABOÑO.

Primera audicion del insigne poeta EXCMO. SR. D. JOSÉ ZORRILLA.

Se pondrá en escena la zarzuela en dos actos, letra de D. Francisco Campoprodon, música del maestro Arrieta, titulada: MARINA.

En el intermedio del 1.º al 2.º acto y terminada la zarzuela, dará lectura á algunas de sus poesías el ilustre vate

Excmo. Sr. D. José Zorrilla. A LAS 7 1/2.

Entrada general 1 peseta. NOTA. — Continúan los ensayos de la Gacetilla Lírica en un acto dividido en cuatro cuadros, titulada: LUCES Y SOMBRAS, y la magnífica zarzuela en tres actos, LA TEMPESTAD.

Se construyen para ambas obras los decorados, atrezzo y vestuarios, para presentarlas con cuanto exigen sus arreglamentos.

LA UNION.

TEATRO MECÁNICO. Funciones para hoy viernes. (6.º dia de moda.)

A las 6 de la tarde.—Telémaco en el Averno—El duende. A las 7.—El modo de descasarse.—Estreno de Pancho y Mendrugo. A las 8.—El secreto en el espejo.—Estreno de Paca la salada. A las 9.—El tío Paco.—Rosita.

Imprenta de Salvador Atienza. Carbajal, 4.